



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.3.- Acuerdo relativo a la solicitud administrativa del uso y aprovechamiento del mobiliario urbano propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2020.

**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 26.-** ..... Antecedentes: -----

I.- Con fecha 9 de junio de 2020 se recibió en Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, escrito presentado por el **C. JUAN ANDRÉS LUJÁN VALLADOLID**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada **EUROVALLAS S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 68,924, Volumen 944, de fecha 8 de febrero de 2011, pasada ante la Fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número Cinco de la ciudad de Tijuana, Baja California, Licenciado José Román Leyva Castro, en ejercicio, actuando en el Protocolo de su Titular el Licenciado José Román Leyva Mortera, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como toda clase de documentos, el ubicado en Calle Guaymas número 509 del Fraccionamiento Chapultepec de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con Código Postal 22420, mediante el cual solicita a nombre de su representada **EUROVALLAS S.A. DE C.V.**, se le otorgue Contrato de Concesión Administrativo, consistente en el uso y aprovechamiento de 45 módulos paraderos de transporte público, mobiliario urbano propiedad de Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de publicitar información; así como la ocupación de la vía pública para la instalación de hasta 200 (doscientos) módulos mobiliario urbano, consistente, de igual manera de paraderos de transporte público, para la explotación comercial para publicitar información, condicionado a que, los anuncios o información que se publiquen, así como la colocación e instalación del mobiliario urbano señalado, deberá apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, y sus dimensiones no deberán exceder de las medidas y especificaciones que se autoricen conforme a la normatividad aplicable, y previo el pago de licencias y derechos correspondientes; que la concesión en solicitud se otorgue a su representada por un término de 15 (quince) años, manifestando bajo protesta de decir verdad, que conoce el mobiliario en comento, que se encuentra instalado en la vía pública, en las siguientes ubicaciones:

NO.	BOULEVARD/CALZADA	UBICACION
1	BLVD. CUAUHTEMOC	FRENTE AL HOTEL REAL INN
2	BLVD. INDEPENDENCIA	FRENTE A SORIANA PLAZA RIO
3	PASEO DE LO HEROES	FRENTE AL CECUT
4	BLVD. AGUA CALIENTE	POLLO LOCO
5	BLVD. AGUA CALIENTE	PLAZA MILENIO 7 ELEVEN
6	BLVD. AGUA CALIENTE	BANCOMER MADERA (CACHHO)
7	BLVD. AGUA CALIENTE	TORRE FUNDADORES
8	BLVD. AGUA CALIENTE	CALIMAX CUAUHTEMOC
9	BLVD. AGUA CALIENTE	ENTRE AVE, DURANGO AVE. ENSENADA
10	BLVD. AGUA CALIENTE	ENTRE AVE. JALISCO Y AVE. QUERETARO
11	BLVD. AGUA CALIENTE	TOREO 1
12	BLVD. AGUA CALIENTE	TOREO 2





# TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.3.- Acuerdo relativo a la solicitud administrativa del uso y aprovechamiento del mobiliario urbano propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2020.

13	BLVD. AGUA CALIENTE	VISAS NOROESTE
14	BLVD. AGUA CALIENTE	HIPODROMO MONUMENTO MORELOS
15	BLVD. AGUA CALIENTE	CALIMAX HIPODROMO XOLOS 1
16	BLVD. AGUA CALIENTE	CALIMAX HIPODROMO XOLOS 2
17	BLVD. AGUA CALIENTE	GALERIAS HIPODROMO
18	BLVD. SALINAS	LOS ARCOS
19	BLVD. SALINAS	PLAZA CAMPESTRE 1
20	BLVD. SALINAS	PLAZA CAMPESTRE 2
21	BLVD. SANCHEZ TABOADA	ENTRE RIO YAQUI Y RIO NAZAS
22	BLVD. SANCHEZ TABOADA	MERCADO HIDALGO
23	BLVD. SANCHEZ TABOADA	FRENTE AL FLYERS
24	BLVD. SANCHEZ TABOADA	SORIANA FRENTE A PLAZA FINANCIERA
25	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE AL BITS CENTER
26	BLVD. DIAZ ORDAZ	PLAZA PALMAS
27	BLVD. DIAZ ORDAZ	CLINICA INFANTIL
28	BLVD. DIAZ ORDAZ	CALIMAX LIMON
29	BLVD. DIAZ ORDAZ	GRUPO SIESA
30	BVLVD. DIAZ ORDAZ	ENTRE ERMITA NORTE Y C. ALICIA MARIA
31	BVLVD. DIAZ ORDAZ	MERCADO DE TODOS
32	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A ELECTRA
33	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A TELCEL Y CALIMAX
34	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A PLAZA CARRUSEL 1
35	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A PLAZA CARRUSEL 2
36	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A MOTEL JOY JAUJA
37	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE AUTOZONE
38	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A BURGER KING
39	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FIRSTCASH
40	CALZADA TECNOLOGICO	ENTRE AVE. UNIVERSIDAD Y AVE. SOCIOLOGOS
41	CALZADA TECNOLOGICO	FRENTE A CASA LEY
42	BLVD. LAZARO CARDENAS	FRENTE A TACOS DE VAPO GIL
43	BLVD. ALBERTO LIMON PADILLA	FRENTE A PIZZAS DOMINOS
44	BLVD. ALBERTO LIMON PADILLA	FRENTE A 7 ELEVEN
45	BLVD. CLOUTHIER	A PLAZA MONARCA





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.3.- Acuerdo relativo a la solicitud administrativa del uso y aprovechamiento del mobiliario urbano propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2020.

II.- En su escrito de solicitud por el uso y aprovechamiento del mobiliario urbano ya existente y plenamente identificado sus ubicaciones, la moral EUROVALLAS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, ofrece cubrir a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la cantidad de \$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos 00/100 moneda nacional) por año, por concepto de contraprestación, a razón de \$2,500.00 (Dos mil quinientos peso 00/100 moneda nacional, por modulo lo que representaría un beneficio económico para "EL AYUNTAMIENTO". -- Adjuntando la siguiente documentación: -----

- Copia simple de la Escritura Pública del Acta Constitutiva de la sociedad mercantil, y nombramiento como Administrador de la sociedad al C. Juan Andrés Luján Valladolid. -----
- Inscripción en el R.F.C. de la sociedad. -----
- Cedula de Identificación Fiscal de la sociedad. -----
- Identificación I.F.E. del Administrador de la sociedad. -----
- Cuarenta y cinco (45) imágenes fotográficas de los módulos de mobiliario urbano (paraderos de transporte) para mayor referencia señalando el punto de ubicación. -----

Y tomando en consideración que: -----

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inciso b), contempla los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. La fracción III, inciso g), del artículo en cita, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de las calles, parques y jardines y su equipamiento y la fracción V, inciso d), reza que los Municipios, en los términos de las leyes federales, estatales relativas, estarán facultados para, entre otros, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

II.- Que el artículo 82, apartado A, fracción VI y apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales" y las "funciones y servicios públicos" . . . de las "Calles, parques, y jardines y su equipamiento". -----

III.- Que el artículo 1 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que es Reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y su artículo 2, establece que al Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

IV.- Que el artículo 3 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que, los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. -----

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

V.- El artículo 13 del multicitado ordenamiento reza que "El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal





enunciativamente: a) Los que se destinan para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público. - -

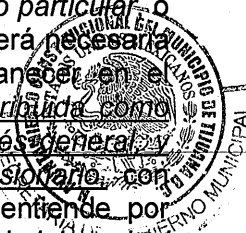
VI.- Que el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "Para disponer del patrimonio municipal se requiere la votación favorable de las dos terceras de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:.... IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate..., V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento. - - - - -

VII.- Que el artículo 78 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala que "El arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento se hará conforme a los convenios que para tal efecto se celebren". - - - - -

VIII.- Que el artículo 11 párrafo segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que: Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades.... "se reputan como bienes de dominio público por ministerio del presente Reglamento...." *En su artículo 16 cita que "Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público...."* Y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señal que "*Para dar concesión de un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que autorice debe tenerse con el voto favorable e cuando menos las dos terceras partes de los miembros de cabildo.... II.- Cuando la concesión sea promovida por el ayuntamiento se hará mediante licitación pública aplicando en lo conducente las normas relativas a la enajenación de bienes. Cuando la concesión sea a solicitud de parte interesada y el ayuntamiento apruebe darle curso, la Tesorería hará del conocimiento, del público en general mediante publicación en el órgano oficial de difusión y en uno de los de mayor circulación, emplazando por un término no mayor de 30 y no mayor de 90 días naturales a las personas que pudieran también interesarse y realizar mejor oferta". ... IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del Bien de manera anticipada...."* - - - - -

IX.- ~~Que el artículo 1º del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que es de interés público, y tiene por objeto regular el manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales, así como la concesión de servicios públicos municipales, o parte de ellos. - - - - -~~

X.- Que el artículo 16 del ordenamiento legal invocado en el punto que antecede, alude que *los bienes de dominio público pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público, en cuyo caso, no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen de dominio público. Se entiende por servicio público aquella actividad atribuida como función municipal en la ley, que tiene por finalidad satisfacer necesidades de interés general y que pueden ser realizados en forma directa por el Municipio o mediante concesión, con sujeción a un régimen de Derecho Público o Privado, según corresponda. Se entiende por concesión, para los efectos de este Reglamento, el acto administrativo en virtud del cual el Ayuntamiento confiere a una persona física o moral el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, o, en su caso, la prestación de un servicio público, con sujeción a las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como conforme a la declaratoria de necesidad y al título de concesión que al efecto se emita. Este Reglamento se*





# TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.3.- Acuerdo relativo a la solicitud administrativa del uso y aprovechamiento del mobiliario urbano propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2020.

aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulen la prestación de los diversos servicios públicos en el Municipio de Tijuana. -----

XI.- Que dentro del inventario de bienes propiedad del Ayuntamiento de Tijuana se encuentran los 45 módulos consistentes en paraderos de transporte público, cuyo uso y aprovechamiento es materia de la solicitud de concesión que se atiende, en el padrón de resguardos de Equipos Diversos, del Departamento de Inventarios, de Oficialía Mayor, amparados con los números de resguardo 101299, 101300, 101301, 101302, 101303, 101304, 101305, 101306, 101307, 101308, 101309, 101310, 101311, 101312, 101313, 101314, 101315, 101316, 101317, 101318, 101319, 101320, 101321, 101322, 101323, 101324, 101325, 101326, 101327, 101328, 101329, 101330, 101331, 101332, 101333, 101334, 101335, 101336, 101337, 101338, 101339, 101340, 101341, 101342, y 101343. -----

Bienes que pasaron a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, como bienes de dominio público, mediante donación pura y gratuita en favor de "EL AYUNTAMIENTO" al término del Contrato de Concesión Administrativa otorgada a la Inversiones Baloyán de Baja California, S. de R.L. de C.V. por el XV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que autorizó la ocupación de la vía pública con espacios suficiente con el objeto de instalar en la ciudad de Tijuana, hasta 200 (doscientos) módulos de mobiliario urbano, para contener información publicitaria; siendo que en ejercicio de dicha concesión se instalaron los paraderos de transporte público que son objeto de la concesión solicitada por la moral **EUROVALLAS, S.A. DE C.V.** -----

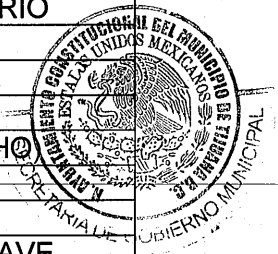
Con la finalidad de fortalecer los procesos de planeación y desarrollo urbano del municipio de Tijuana, y dar seguimiento a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021, con el objetivo de ofertar más y mejores servicios e infraestructuras en un entorno más ordenado y eficiente, en lo que se refiere a construir y/o rehabilitar equipamiento urbano, y brindar a la ciudadanía mejores y seguros servicios; con la instalación de los módulos se contribuirá a mejorar la imagen del municipio de Tijuana con la modernización del mobiliario urbano, cuidando que el diseño y dimensiones sean acordes a los usos, prácticas y costumbres de la ciudad. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO:** Se autoriza para que el XXIII Ayuntamiento de Tijuana por conducto del Presidente Municipal, celebre "**CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA**" con la moral "**EUROVALLAS, S.A. DE C.V.**", para otorgar: -----

1.- El uso y explotación de 45 (cuarenta y cinco) módulos de mobiliarios urbanos consistentes en paraderos de transporte público, propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instalados en los sitios con las ubicaciones siguientes: -----

NO.	BOULEVARD/CALZADA	UBICACION
1	BLVD. CUAUHEMOC	FRENTE AL HOTEL REAL INN
2	BLVD. INDEPENDENCIA	FRENTE A SORIANA PLAZA RIO
3	PASEO DE LO HEROES	FRENTE AL CECUT
4	BLVD. AGUA CALIENTE	POLLO LOCO
5	BLVD. AGUA CALIENTE	PLAZA MILENIO 7 ELEVEN
6	BLVD. AGUA CALIENTE	BANCOMER MADERO (CACHO)
7	BLVD. AGUA CALIENTE	TORRE FUNDADORES
8	BLVD. AGUA CALIENTE	CALIMAX CUAUHEMOC
9	BLVD. AGUA CALIENTE	ENTRE AVE, DURANGO Y AVE. ENSENADA
10	BLVD. AGUA CALIENTE	ENTRE AVE. JALISCO Y AVE. QUERETARO
11	BLVD. AGUA CALIENTE	TOREO 1
12	BLVD. AGUA CALIENTE	TOREO 2





# TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.3.- Acuerdo relativo a la solicitud administrativa del uso y aprovechamiento del mobiliario urbano propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2020.

13	BLVD. AGUA CALIENTE	VISAS NOROESTE
14	BLVD. AGUA CALIENTE	HIPODROMO MONUMENTO MORELOS
15	BLVD. AGUA CALIENTE	CALIMAX HIPODROMO XOLOS 1
16	BLVD. AGUA CALIENTE	CALIMAX HIPODROMO XOLOS 2
17	BLVD. AGUA CALIENTE	GALERIAS HIPODROMO
18	BLVD. SALINAS	LOS ARCOS
19	BLVD. SALINAS	PLAZA CAMPESTRE 1
20	BLVD. SALINAS	PLAZA CAMPESTRE 2
21	BLVD. SANCHEZ TABOADA	ENTRE RIO YAQUI Y RIO NAZAS
22	BLVD. SANCHEZ TABOADA	MERCADO HIDALGO
23	BLVD. SANCHEZ TABOADA	FRENTE AL FLYERS
24	BLVD. SANCHEZ TABOADA	SORIANA FRENTE A PLAZA FINANCIERA
25	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE AL BITS CENTER
26	BLVD. DIAZ ORDAZ	PLAZA PALMAS
27	BLVD. DIAZ ORDAZ	CLINICA INFANTIL
28	BLVD. DIAZ ORDAZ	CALIMAX LIMON
29	BLVD. DIAZ ORDAZ	GRUPO SIESA
30	BVLVD. DIAZ ORDAZ	ENTRE ERMITA NORTE Y C. ALICIA MARIA
31	BVLVD. DIAZ ORDAZ	MERCADO DE TODOS
32	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A ELECTRA
33	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A TELCEL Y CALIMAX
34	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A PLAZA CARRUSEL 1
35	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A PLAZA CARRUSEL 2
36	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A MOTEL JOY JAUJA
37	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE AUTOZONE
38	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FRENTE A BURGER KING
39	BVLVD. DIAZ ORDAZ	FIRSTCASH
40	CALZADA TECNOLOGICO	ENTRE AVE. UNIVERSIDAD Y AVE. SOCIOLOGOS
41	CALZADA TECNOLOGICO	FRENTE A CASA LEY
42	BLVD. LAZARO CARDENAS	FRENTE A TACOS DE VAPOR GIL
43	BLVD. ALBERTO LIMON PADILLA	FRENTE A PIZZAS DOMINOS
44	BLVD. ALBERTO LIMON PADILLA	FRENTE A 7-ELEVEN
45	BLVD. CLOUTHIER	A PLAZA MONARCA



2.- Así como la ocupación de la vía pública con los espacios suficientes, con el objeto de instalar en la ciudad de Tijuana en los primeros dos años de la vigencia de la concesión, hasta 200 módulos de mobiliario urbano que contendrán información publicitaria; para dar cumplimiento al objetivo planteado, el concesionario deberá presentar a la Dirección de Administración Urbana, un



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.3.- Acuerdo relativo a la solicitud administrativa del uso y aprovechamiento del mobiliario urbano propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2020.

“Plan Maestro” que deberá contener los puntos o zonas de ubicación, el programa de trabajo e instalación del mobiliario urbano y la descripción técnica y de diseño, para su debida asignación y autorización. La Dirección de Administración Urbana en conjunto con la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos Desarrollo Urbano, dará seguimiento a la puesta en marcha de dicho Plan Maestro. -----

La instalación, uso y explotación de los módulos de mobiliario urbano, así como los anuncios o información que posteriormente se publiciten en éstos, deberán apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Tijuana, Baja California, al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como al Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California; y las dimensiones de los módulos de mobiliario urbano no deberán exceder de las medidas y especificaciones autorizadas por el Ayuntamiento. -----

**SEGUNDO:** El concesionario, deberá exhibir fianza de garantía de cumplimiento del mantenimiento de los módulos de mobiliario urbano, que la Dirección de Administración Urbana calculará de acuerdo al costo de suministro, instalación, mantenimiento y retiro de la vía pública de cada módulo, así como el costo de las afectaciones a la vía pública. -----

**TERCERO.-** Se acepta recibir como contraprestación de la concesión, una aportación inicial voluntaria por parte del concesionario en favor del Ayuntamiento, de \$112,500.00 pesos (ciento doce mil pesos), que será enterada en una sola exhibición en las cajas de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de la fecha de la presente autorización; mas una aportación voluntaria anual por la cantidad de \$2,500.00 pesos (dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por módulo instalado, cada año subsecuente durante la vigencia de la concesión. -----

**CUARTO.-** La vigencia de la concesión será por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del Contrato de la Concesión Administrativa, en el entendido de que término de la concesión, el mobiliario urbano que se instale pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. -----

**QUINTO.-** El concesionario deberá cumplir con la normatividad aplicable para obtener los permisos y licencias correspondientes; contratar por su cuenta el suministro de energía eléctrica que requiera para la iluminación del mobiliario, así como de la publicidad que se instale en los mismos. -----

**SEXTO.-** El concesionario deberá contratar un seguro por concepto de responsabilidad civil, que ampare a terceros contra daños personales y/o a sus bienes, contra riesgos, accidentes y siniestros que puedan ocasionarse con la operación, explotación del mobiliario urbano descrito en el PUNTO PRIMERO, póliza que deberá amparar la cantidad equivalente a dieciocho mil doscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual deberá estar vigente durante la vigencia de la concesión; su contratación deberá efectuarse con una compañía aseguradora reconocida, debidamente avalada por la Procuraduría Federal del Consumidor. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de julio del año dos mil veinte. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MURGUJA MEJIA

